

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

20670 Ejecución de títulos judiciales 328/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0013626

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 328/2010

Demandante: Mariana García García

Abogado: Identificador número 1468 Inmaculada Hernández Morales

Demandado: Alta Carpintería S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 328/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mariana García García contra la empresa Alta Carpintería S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia a diecinueve de noviembre de dos mil diez

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de títulos judiciales 328/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Mariana García García frente a Alta Carpintería S.L. por la cantidad de 15.848,85 euros de principal más otros 2.773,54 euros que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo, el embargo de de las cuentas bancarias que el ejecutado mantienen en las siguientes entidades bancarias:

- CAJA DE AHORROS DE MURCIA Nº DE CUENTA 2043-0304-71-9000527215
- CAJA DE AHORROS DE MURCIA Nº DE CUENTA 2043-0304-71-2000513319
- BANCO GALLEGO S.A. Nº DE CUENTA 0046-2100-54-0000100266
- BANCO CAIXA GENERAL S.A. Nº CUENTA 0130-0055-94-0150133720
- CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA Nº CUENTA 2013-1751-13-0200039555
- CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL S.COOP DE CREDITO QUART DE POBLET Nº CUENTA 3159-0022-18-2126578265
- CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL S.COOP DE CREDITO QUART DE POBLET Nº CUENTA 3159-0022-13-2072325711
- CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL S.COOP DE CREDITO QUART DE POBLET Nº CUENTA 3159-0022-13-1663794624
- BARCLAYS BANK S.A. Nº CUENTA 0065-1248-20-0001016694

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

-El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de ALTA CARPINTERIA S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

-El embargo de los siguientes vehículos de ALTA CARPINTERIA S.L. con las siguientes matrículas: 0033BRF, Y 5306BWG, y no se procede al embargar los vehículos matrículas A1164CF y MU7373BN dada la antigüedad de los mismos y en una eventual fase de valoración de cargas, los mismos carecerían de valor a efectos de una eventual fase de subasta.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL Nº7 nº 3403-00000-64-0000-0328-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-30-0000-0328-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Alta Carpintería S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.